



## REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.

### CONSIDERANDOS

1. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos, TERCERO fracción I, VI, VII, y XIV y 24 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón, los alumnos de la Universidad que cumplan, acrediten y presenten los documentos necesarios sean merecedores del título correspondiente a su programa educativo tendrán derechos y obligaciones que les confiera el presente Reglamento.
2. Que, de acuerdo al estándar publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril de 2018, respecto del proceso de trámite de título y cedula ante la Universidad y ante la Secretaria de Educación Pública Federal y por necesidades de la institución se requiere una actualización del Reglamento de Titulación.
3. Que uno de los objetivos de la Universidad Tecnológica de Torreón es contar con egresados titulados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos; realizar investigación que contribuya al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, que permita elevar la calidad de vida de la comunidad. En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE TITULACIÓN.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el procedimiento para que los alumnos de la Universidad Tecnológica de Torreón, que hayan cursado y acreditado totalmente el plan de estudios en los programas educativos a nivel superior que oferta la Universidad de Técnico Superior Universitario e Ingeniería, puedan obtener el título profesional correspondiente, y que cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento.

**Artículo 2.** Una vez Concluido el proceso de Titulación por parte del Alumno con la Universidad, esta última generara los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones, para que el alumno esté en condiciones de iniciar su trámite para obtener el título electrónico, así como la documentación académica necesaria para que este pueda realizar su trámite de registro de título y expedición de cedula

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*



profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal.

## CAPÍTULO II DEL PROCESO DE TITULACIÓN

**Artículo 3.** La opción única de titulación reconocida por la Universidad, es la acreditación de la totalidad de las asignaturas del plan de estudios y de la estadía profesional tal como lo indican los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales expedidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

*Reforma de fecha 10 de Abril del 2019*

## CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 4.** El presente reglamento tiene como objetivo, normar los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los alumnos de la Universidad a fin de tramitar el título profesional.

**Artículo 5.** La Universidad, generara las condiciones para que el alumno este en posibilidades de tramitar en forma electrónica el título y cedula profesional, conforme al estándar publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de abril de 2018, a favor del alumno que haya concluido los estudios correspondientes, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones.

## CAPITULO IV. REQUISITOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS.

**Artículo 6.** El alumno podrá titularse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Tener debidamente integrados el expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de la carrera;
- III. Haber realizado la estadía conforme lo establece el reglamento correspondiente;
- IV. Haber cumplido satisfactoriamente el Servicio Social; y





- V. Adicionalmente para quienes aspiran a titularse del Grado de Licenciatura deberán presentar la cedula de TSU correspondiente.

**Artículo 7.** Los expedientes académico y administrativo a que se refiere el artículo anterior, se integrarán con la documentación siguiente:

**I. Expediente académico:**

- a) Original o Copia certificada, del acta de nacimiento;
- b) Certificado de bachillerato debidamente legalizado;
- c) Documento original del certificado de estudios correspondiente, de la Universidad Tecnológica de Torreón;
- d) Constancia de servicio social liberado;
- e) Fotografías con las especificaciones indicadas por la Subdirección de Servicios Escolares;
- f) Acta de examen profesional o de exención del examen profesional.
- g) Impresión del Formato del CURP.

**II. Expediente administrativo:**

- a) Constancia de no adeudos con la Universidad, expedida por la Subdirección de Servicios Escolares y;
- b) Haber cubierto las cuotas vigentes para el trámite de titulación.

**Artículo 8.** Una vez que el alumno haya satisfecho los requisitos de titulación establecidos en este reglamento, basado en los expedientes académico y administrativo del alumno candidato, la Universidad certificará el método de titulación del aspirante.

**Artículo 9.** Para concluir el proceso de Titulación se celebrará un acto protocolario público por carrera en el que a todos los alumnos titulados se les tomará la protesta de ley reglamentaria y harán el juramento de ética profesional.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para quien hubiere cursado estudios en esta universidad entre septiembre de 1998 y el 12 de octubre de 2010, se aplicará el procedimiento vigente en el momento del egreso del alumno.



**Acuerdo del H. Consejo Directivo de la Universidad por medio del cual se reforma el artículo 3 del presente Reglamento de Titulación.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El H. Consejo Directivo de la Universidad da por aprobado el presente Reglamento en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del 2019.

**H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE COAHUILA

**M.C. FRANCISCO MANUEL OSORIO MORALES.  
PRESIDENTE SUPLENTE**

POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

**LIC. IGNACIO FRÍAS JIMÉNEZ  
VOCAL SUPLENTE**



POR LA SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA DE COAHUILA

POR LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS DE COAHUILA

LIC. NOELIE LÓPEZ BAILLE  
VOCAL SUPLENTE

LIC. MARIA TERESA NARES CISNERO  
VOCAL TITULAR

POR EL SECTOR PRODUCTIVO.

LIC. LUIS REY DELGADO GARCÍA  
VOCAL TITULAR

LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA  
VOCAL TITULAR

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE  
TORREÓN

ING SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA  
VOCAL SUPLENTE

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.

ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO TÉCNICO